DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL, URRUTIA 276 - PARRAL DESAMU FONO FAX 73 - 464238 - 465218 deptoparral@fie.cl

REPÚBLICA DE CHILE **PROVINCIA DE LINARES** I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL DEPARTAMENTO DE SALUD



Parral, 19 de Mayo del 2010.

DECRETO EXENTO Nº 1542 /

VISTOS:

- 1) El D. F. L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.
- 2) La Ley Nº 19.378 del 13 de Abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 3) Contrato de Prestación de Servicio a Honorarios de fecha 12 de Mayo del 2010.
- 4) Decreto Alcaldicio Nº 654 de fecha 09.12.08 de Alcalde de Parral
- 5) Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988 y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE, a contar del 12 de Mayo del año en curso el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, de la siguiente persona:

MONICA ARAVENA GONZALEZ **Asistente Social**

RUT: 11.768.833-K

2.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto al Item 21405-11 "Programa Salud Mental", según presupuesto del Departamento de Salud Municipal, año 2010.

Anótese, Registrese, Refréndese, Comuniquese/y Páguese.

SJUAN CAREOS CASTILLO CERDA Alcalde de Parral (s)

Sccretaria Municipal

JCC/ARC/VRB/ DISTRIBUCIÓN

1.- I Municipalidad de Parral

2.- Interesado

3.- Archivo Finanzas

4.- Archivo

REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL DEPARTAMENTO DE SALUD

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, Republica de Chile, a 12 de Mayo del 2010, comparecen por una parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rol único Tributario, numero Sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K) representada legalmente por su Alcalde Don ISRAEL URRUTIA ESCOBAR, Cedula Nacional de Identidad Nº 04.860.477-3, ambos domiciliados en Calle Dieciocho Nº 720 de la ciudad y comuna de Parral, en adelante la "Municipalidad"; y por la otra parte la Sra. MONICA ARAVENA GONZALEZ, Cedula Nacional de Identidad Nº 11.768.833-K, Asistente Social, domiciliada en Villa Los Alerces, pasaje 4 Nº 484 de la comuna de Parral, en adelante "El Prestador"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la Municipalidad de Parral a través del Departamento de Salud contrata los servicios de la Sra. Aravena González, bajo el régimen de honorarios, a fin de realizar actividades de Autoayuda, Trabajo en grupo, Trabajo Psicosocial y comunitario con clubes Multifamiliares, en Centro Comunitario Familiar Los Olivos, establecimiento dependiente del Departamento de Salud Municipal de Parral.

La Sra. Aravena González cumplirá funciones en el siguiente horario: Los días miércoles de 17:00 hrs. a 19:00 hrs.

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador a título de honorarios, la suma de \$3.500 (tres mil quinientos pesos) por cada realizada, menos impuestos, los que se cancelarán por periodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, previo certificado emitido por el encargado del Programa de Salud Mental

TERCERO: El prestador deberà observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado. La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación, de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vinculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones provisionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.

QUINTO: El presente contrato rige a partir del 12 de Mayo del 2010 hasta el 31 de diciembre del mismo año, pudiendo la I. Municipalidad poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

SEXTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEPTIMO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la llustre Municipalidad, dos en el Departamento de Salud y uno en poder del prestador de Servicios.

*HUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL-RUI Nº 69.130.700-K, representada legalmente

Por su Alcalde don ISRAEL URRUTIA ESCOBAR C.N.I N° 04.860.477-3

> MONICA ARAVENA GONZALEZ C.N.I. N° 11.768.833-K

V° B° ASESOR JURIDICO